



Tribunal de lo Administrativo



Tribunal de lo Administrativo

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2009

DECIMA TERCERA (XIII) SESIÓN ORDINARIA

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:15 once horas con quince minutos del día 1 uno de Abril del año 2009 dos mil nueve**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en el Primer Piso del edificio ubicado en la calle Jesús García #2427 de la colonia Providencia, de esta Ciudad, conforme lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. 1, 12, y 19 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, para el efecto de celebrar la Décima Tercera (13ª) Sesión Ordinaria del año judicial 2009 dos mil nueve, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción III de la Ley Orgánica de referencia y 41 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose la Sesión de conformidad con los puntos contenidos en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Décima Primera y Décima Segunda Sesión Ordinaria del año 2009, dos mil nueve;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 29 veintinueve proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **RICARDO RAMÍREZ AGUILERA**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- **HORACIO LEON HERNANDEZ**
- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA**
- **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZALEZ, y**
- **ALBERTO BARBA GOMEZ,**

Declarando el C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, que existe el quórum requerido para sesionar, por consiguiente, dio inicio la Décima Tercera Sesión Ordinaria, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido anticipadamente.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través del Secretario General a la aprobación de los C. C. Magistrados las Actas relativas a la Décima Primera y Décima Segunda Sesión Ordinaria y del año 2009 dos mil nueve.



- Sometidas a votación, las Actas fueron aprobadas en lo general por unanimidad de votos.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio, a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta en cuatro fojas útiles por una cara, con el turno de los Expedientes Pleno del **288/2009 al 314/2009, así como el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 6/2009**.

- Sometida que fue a votación la relación quedó aprobada en votación económica por unanimidad de votos.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó al Secretario General Lic. **Ricardo Ramírez Aguilera** dar conocimiento del siguiente punto del que deberá conocer el pleno, siendo éste el quinto, relativo al análisis y votación de 29 veintinueve proyectos de sentencia conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales dará cuenta el mismo Secretario General, conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los C. C. Magistrados, enseguida se detallan:

En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: el proyecto 781/2008, su servidor lo retira para mayor estudio y posteriormente someterlo a la consideración de este Pleno.

INCIDENTES

INCIDENTE 501/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: Expediente Pleno 501/2008, juicio natural 122/2008 del índice de la tercera Sala Unitaria, promovido por Miguel Vidal Peña Joya, en contra del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, ponente: **Relatoría de Pleno**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO:

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** señala: si nomás para precisar en la resolución que el fundamento para el efecto de negar, declarar fundado el Incidente de Nulidad de Actuaciones, no debe ser el artículo 111, porque esa notificación se refiere a una muy



Tribunal de lo Administrativo

específica o especializada que tiene que ver con una primera notificación que se realiza al primer escrito que dirigen las partes, hipótesis que no corresponde a la notificación de la sentencia, por otro lado la invocación de los artículos 112, 112 bis, pues están acotados también a una notificación muy especial que es la del emplazamiento, el acto más importante del proceso, yo creo que aquí el fundamento para negar la procedencia, estaría en el primer párrafo del artículo 107, de que las partes tienen la obligación de señalar domicilio en el lugar del juicio, para que se les hagan las notificaciones que deben ser personales, y se practiquen las diligencias que sean necesarias, es decir, en el caso en concreto, en las actuaciones se dice que es una notificación por cédula, yo no comparto que sea sinónimo una notificación personal, de notificación por cédula, son actos procesales diferentes, porque en su origen procesal devienen de situaciones diversas, aquí el punto total es que es cierto lo que se dice en la resolución de que la notificación estuvo bien practicada, bien llevada a cabo, porque fue en el domicilio procesal, se ha dicho inclusive, porque es un problema deontológico, del aspecto procesal, de que las partes creen o consideran que por señalar un domicilio y señalar un determinado número de personas autorizadas para recibir notificaciones en los términos del artículo 119 del enjuiciamiento civil, que nada mas son ellas las que pueden recibir, cuando en realidad el parangón es que los autorizados para recibir notificaciones, son a los que únicamente debe notificárseles si acuden al local del Tribunal, porque ahí si no sería posible que viniera alguien y dijera es que yo pertenezco a ese despacho y yo me notifico, no. pero cuando se acude a la oficina, al domicilio procesal, inclusive si en ese momento y con mucho respeto al ejercicio de ese trabajo, está la persona encargada del mantenimiento de la oficina, la notificación es legalmente válida, por eso no comparto el fundamento en el que se sustenta, porque no tiene aplicación en esos artículos.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ: **Con mi voto dividido, a favor del proyecto en los términos de la improcedencia del incidente y en contra de la fundamentación en los términos expresados por el Magistrado García Estrada.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En los mismos términos.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En los términos de mi moción, dividido igual que el Magistrado Horacio León y el Magistrado Don Eleuterio Valencia.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En los mismos términos, mi voto dividido, estoy a favor de la improcedencia y en con los**



argumentos del Magistrado Armando García Estrada, en contra de la fundamentación y fundamentación.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En los mismos términos de la votación de quienes me antecedieron en uso de su voto.

Quedando aprobado por unanimidad de votos y se ordena a la Secretaría para que se haga la adecuación correcta al proyecto, que debe ser el artículo 107 primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles.

INCIDENTE 10/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: Responsabilidad Patrimonial 10/2008, promovido por Abel González Nava, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ponente: **Relatoría de Pleno**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** señala: sólo quiero hacer un comentario, que no recuerdo que se haya hecho alguna modificación a la Constitución General de la República, en relación a la representación social y en concreto lo que tiene en concordancia en la Constitución del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica de la Procuraduría y su Reglamento, por cuanto que ahora el Procurador requiera de otorgar un mandato para la representación, si, insisto, a lo mejor desconozco si hubo una reforma, que me gustaría conocerla si la hay, por que no veo más que un exceso de derecho o un desconocimiento de derecho, por parte del asesor jurídico del ciudadano Gobernador, por que la función que distingue al Ministerio Público es la unicidad, es decir, en tratándose de la representación social, la notificación donde debe intervenir el Ministerio Público o el ejercicio de su actividad como tal, es válido que una resolución de un Juez del Primer Partido Judicial, si acude a la oficina de Procuraduría y en ese momento está el Ministerio Público de Colotlán y a él se le entera de esa resolución, la notificación es totalmente válida, en el Ministerio Público su función es precisamente por la unidad y una representación sola que está delegada por Ministerio de la Ley, en la actividad que cada uno de los subprocuradores, los Ministerio Públicos, los Delegados Regionales, etc., etc., tienen para el ejercicio de la acción penal o la actividad para la cual tienen su nombramiento, entonces, decir que el Procurador acudió a un Notario para que le represente, para mí es un pleonismo o como dije hace rato, abuso o ignorancia del derecho, por eso no, es totalmente inadecuada la existencia de la falta de personalidad, no puede haber falta de personalidad en un Ministerio Público, el de San Martín de Bolaños es igual que cualquier otro, salvo la situación de decidir entre el Ministerio Público Mixto y el Especializado, tampoco ahí la ley hace distinción para notificar.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra por las consideraciones vertidas.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

RECURSOS DE RECLAMACION

RECLAMACION 447/2008 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 266/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Ad Max Unipolares S.A. de C.V., en contra de la Dirección de Padrón y Licencias y otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:*

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** señala: en cuanto a cuestiones relacionadas con la escritura del proyecto, en el resolutivo segundo, se dice *Isais*, y en relación al acatamiento y a la ejecutoria en sí misma, me queda clara la literalidad de la ejecutoria en sus términos, me quedan claros dos aspectos, el primero una reiteración relativa a esa forma de concebir las medidas cautelares y de remontar el criterio acartonado o rígido de que el único presupuesto válido para el otorgamiento es la vigencia en el permiso o autorización, sin embargo, tengo que intervenir en este proyecto para mencionar, que ni la ejecutoria misma señala el fundamento jurídico para obligar a que este Tribunal a su vez le exija al accionante el acreditamiento en el pago de los derechos correspondientes, y son razones de orden público, decía yo en anteriores ocasiones, si no podemos soslayar ni ser ajenos al deber de tributación de todos los ciudadanos en este país, no encuentro todavía el fundamento, para que sea este Tribunal, en el ámbito de su competencia, quien exija el cumplimiento de deberes de esta naturaleza, cuando no es la materia de la litis.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por **unanimidad** de votos, se instruye a la Secretaría de este tribunal para que hechas las correcciones al proyecto, nos recabe la firma y se gire el oficio al Juzgado Tercero de Distrito para que se le informe del cumplimiento de la Ejecutoria de Amparo.

RECLAMACION 695/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 245/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Gerardo Rodríguez Rodríguez y otro, en contra del Congreso del Estado de Jalisco y otras autoridades, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ: **Con mi voto dividido, a favor de confirmar la admisión en contra del otorgamiento de la suspensión.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Voto dividido en los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández.**



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Al **no quedar aprobado** el proyecto presentado, se **turna para engrose**, para negar la suspensión o la medida cautelar otorgada y a favor de la confirmación de la admisión de la demanda, por mayoría en ambos sentidos, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Armando García Estrada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

RECLAMACION 785/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 132/2008 del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por María Verónica Martínez Espinoza, en contra de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura y otra autoridad, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

RECLAMACION 926/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 226/2008, del índice de



Tribunal de lo Administrativo

la Quinta Sala Unitaria, promovido por Intermediación Publicitaria S.A. de C.V., en contra de la Tesorería Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Excusa, calificada de legal por el Pleno.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

RECLAMACION 95/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 127/2005, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Víctor Sánchez Guzmán, en contra del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Al **no quedar aprobado** el proyecto presentado, se **turna para engrose**, dada la votación en el mismo, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Armando García Estrada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González** señala: yo si quiero solicitar que nos permitan los autos para el lineamiento del engrose, por que aquí no tenemos los agravios que se presentaron como para estar en posibilidad de dar el sentido del engrose, por lo tanto, solicito que nos remitan las actuaciones para dar el lineamiento, y con la aclaración de que una cosa es dar el lineamiento y otra cosa es que nosotros tengamos que elaborar la sentencia de engrose, es muy diferente, por que ya me pasó la semana pasada, y eso les quiero aclarar, que solamente les damos los lineamientos y es trabajo de la Relatoría diseñar toda la sentencia de engrose, en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez** señala: siempre se ha hecho así, la relatoría de la Secretaria General, en este caso la Licenciada Patricia Ontiveros, es la que elabora el engrose, en base a los lineamientos, en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González** manifiesta: les acabo de devolver Magistrado, un expediente de engrose un 740, si mal no recuerdo, en el cual les di los lineamientos, me transcriben los lineamientos como si fuera la sentencia y no es así, porque no está completa, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** señala: una pregunta la moción es para que se modifique el sistema, en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez** señala: no, la Magistrado Patricia Campos González, está aclarando que el engrose no lo elabora el ponente, sino la Secretaría, en este caso la Licenciada Patricia Ontiveros, que es quien elabora el engrose, en base a los lineamientos de cada uno de los votos de los que votaron en contra del proyecto que el Magistrado sometió a consideración de los Magistrados de este Pleno, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** manifiesta: bueno, yo estuve analizando el Reglamento Interior de este Tribunal y la Ley Orgánica, he visto sesiones de cuerpos Colegiados como este, y somos los únicos donde hacemos en sigilo, el sentido del voto del engrose, aquí en las sesiones donde deben de vertirse las razones de cómo debe dirigirse, es como si nosotros trajéramos un proyecto en blanco y hasta que no lo firmaran se van a dar cuenta en que sentido viene, lo correcto, lo que manda el aseo procesal para la toma de decisiones de un cuerpo colegiado es que aquí se expresen las razones, el sustento, el lineamiento para el engrose porque es incorrecto y aquí dejamos mucho que decir en el aspecto de que el engrose se haga en lo particular cuando la situación no es así si aquí la resolución se está sometiendo al voto, al análisis y al escrutinio y a la opinión de los Magistrados y de la Señorita Magistrada también aquí es donde debe de decirse el sentido del engrose, yo sigo advirtiendo y nada más



Tribunal
de lo Administrativo

puntualizo que eso que se hace de manejar los engroses en lo particular es contra la Ley y violatorio de lo que debe de ser la Sesión. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: El proyecto que se nos ha presentado a la discusión es un proyecto, y este proyecto no contiene ni la resolución que ni es la impugnada ni tampoco contiene los agravios bajo los cuales se debe de resolver, por eso pido yo que me permitan los autos para estar en posibilidad de emitir un lineamiento respecto de la resolución en este proyecto. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Debe de ponderarse bajo esos principios que la lectura de los proyectos y de los expedientes de origen realmente no se hace porque aquí están las actuaciones y está plenamente justificado que no hay obligación de transcribir porque la resolución no se sustenta en la transcripción sino en el punto total del fallo en el considerando. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Pues sí, pero la consideración que se plasma en el proyecto es en lo que no estoy de acuerdo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Por eso aquí están los autos para que se dicten los lineamientos del Engrose. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Pues si me esperan treinta minutos. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Claro que sí. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Yo considero que se le deben de turnar los autos porque necesitamos continuar con la secuela de la Sesión. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Sí, pero es que no puede ser posible que los engroses se hagan en lo privado ya nada más para que se firmen, el engrose tiene que ser aquí es una votación colegiada, insisto, bajo esa misma premisa, entonces es tan sencillo como no reunirnos y mandar nada más los proyectos para que los firmen los que estén de acuerdo y los que no lo estén pues no. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Considero que esto será motivo de una reunión entre los integrantes de este Pleno para decidir en lo futuro cual será la temática de la resolución de los Engrose si debe de ser que al manifestar el voto en contra se tenga que opinar en relación con la forma o el porqué de ese voto en contra o lo resolveríamos ya posteriormente, ahorita necesitamos continuar con la secuela y terminar obviamente esta Sesión, darle agilidad a la misma. Podemos continuar Señor Secretario General?

RECLAMACION 113/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 194/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por **Concepción Ibáñez Virgen**, en contra de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: En el caso particular las constancias de autos revelan que **Concepción Ibáñez Virgen** demanda entre otros funcionarios al Jefe de la Oficina de Administración de Ingresos Municipales, Sector Zona Minerva de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, el auto de 26 de



Tribunal de lo Administrativo

Agosto de dos mil ocho, omite pronunciarse respecto de esas autoridades, es decir no niega, no rechaza, no admite, el artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa en su fracción I es claro, no deja lugar a dudas y no dice que el silencio sea generador de consecuencias para los efectos de tener por entendido, por silencio la admisión o la no admisión, ya lo dije en una Sesión que desafortunadamente en la formación de los abogados algunos Maestros de obligaciones señalan al silencio como generador de consecuencias -cosa que es totalmente falso- y por lo tanto estimo que en el caso particular no se reúnen los requisitos de la hipótesis de la fracción I del 89 para que se haya admitido, lo único que debió haber hecho en su caso el particular es instar a la Sala de origen para decir que le resuelva le admite o no respecto de esa autoridad, si se pronuncia en un sentido si se admite o no se admite entonces ya sería en su caso procedente el recurso dependiendo de quien lo impone de quien lo haga valer pero aquí no hay ninguna negativa y tampoco hay admisión porque si nos vamos a ir a las omisiones, inevitablemente que entonces también por omisión procederá el recurso de reclamación

- Con estas manifestaciones hechas en el presente asunto, se instruye al Secretario General para que tome la votación, quedando de la siguiente manera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra por las razones y fundamentos vertidos, solicitando se me turnen los autos para formular voto particular razonado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

RECLAMACION 121/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 300/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Rosalina Pajarito Jasso, en contra del Inspector Municipal y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por Unanimidad de votos.

RECLAMACION 193/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 228/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en contra del Sistema Intermunicipal Para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Ponente, Magistrado Patricia Campos González, resultando:*

DISCUSIÓN DEL PROYECTO:

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** señala: En el caso particular quiero puntualizar que ha sido una situación que aquí se ha discutido en algunos casos desde los primero meses de esta nueva conformación y del Tribunal de lo Administrativo el tema de los hechos notorios, primero precisar que la Ley de Justicia Administrativa con esa distinción muy suigéneris en su redacción de reglas generales dice en la parte final del artículo 36: "en ningún caso se requerirá el envío de un expediente administrativo" en el caso concreto la autoridad demandada alude a una prueba que le llama documental pública que refiere a las actuaciones del expediente ciento ocho dos mil siete de la cuarta Sala de este Tribunal, y le llama hecho notorio, luego resalto que señala con toda claridad y precisión foja setenta y nueve penúltimo párrafo lo siguiente: ahora bien, a fin de probar la situaciones de hecho y de derecho de esta contestación de demanda se ofrece como medios de prueba y convicción, entre otros, lo que es materia del recurso, por un lado se censura en la resolución que se somete a la consideración de que no estamos en presencia de un hecho notorio, yo



Tribunal
de lo Administrativo

comparto de que un expediente en cualquiera de las Salas de quienes integramos esta mesa de trabajo no es un hecho notorio aquí hay que recordar ese concepto de la prueba de la firma fácil del derecho inglés, el alemán y el italiano que retoma nuestro sistema jurídico procesal Mexicano y que tiene que ver como hecho notorio aquello que todo mundo conoce por medio de la experiencia de la vivencia diaria de las cosas de colisionarnos con la naturaleza con los objetos que son del dominio que no se requiere ni ser abogado, ni saber leer ni escribir para distinguir un hecho notorio, en ese rubro, hasta ahí estoy de acuerdo, en lo que yo no comparto aquí en el caso en concreto, es que si la Ley de Justicia Administrativa, como lo dije al proemio, dice que en los juicios administrativos, no se requerirá el envío, pues es inevitable que el oferente de la prueba, la autoridad demandada, cumplió a cabalidad con el artículo 36, pero lo que más me llama la atención, es que se dice a foja 9 de este fallo, que debió de haber relacionado con los hechos las pruebas, ya lo leí hace unos instantes, en la foja 79 penúltimo párrafo, la ley no le obliga a más, el Código de Procedimientos Civiles, que es el supletorio, concretamente en el artículo 291, nos dice en el primer párrafo: el Tribunal debe recibir, no dice puede, debe recibir las pruebas que le presenten las partes, siempre que estén permitidas por la ley y se refieran a los puntos cuestionados, a fin de probar las situaciones de hecho y derecho ofrezco las siguientes pruebas, están relacionados, la palabra relacionar no es sacramental ni es solemne para que la ausencia de esa expresión inhiba la presencia de la prueba, luego entonces en esa página 9, se alude que debió de haber sido más específico el oferente, que debió de haber dicho qué pretendía comprobar, qué quería acreditar, ya lo dijo y lo dijo así, y no lo exige más, ni el Código de Procedimientos ni la Ley de Justicia Administrativa, pero luego ya se dice que entonces habrá que revocar o modificar el auto para el efecto de que primero se vulnere el principio del término fatal del ofrecimiento de pruebas, no hay prevenciones en las pruebas, los requisitos son claros, están satisfechos se admite o no se admite; dos, si así fuese entonces, al ofrecer las pruebas en ninguno de esos artículos a lo que se alude en la página 12 del proyecto, ni en el 2 ni en el 43 ni en el 44, ni en el 36 ni 37 de la Ley de Justicia Administrativa, exige que la Sala de origen le diga: oye hazme una debida relación del hecho preciso que quieres acreditar con la prueba, asimismo, te voy a requerir para que la exhibas ante la propia Sala, cual? la cuarta o la que admite, y luego, para que con esa copia simple correr traslado a la parte actora, si no obra en tu poder, exhibe copia de la instancia no resuelta con el acuse de recibo de estilo, con fecha anterior al escrito de contestación de la demanda, entonces, yo no veo que la Ley de Justicia Administrativa, en estos preceptos que se cita en la resolución, obligue a que ahora nosotros tengamos que exigirles a las partes, no basta con que vengas y me relaciones las pruebas, sino además me tienes que corroborar, me tienes que comprobar de manera específica, por que así lo va razonando en el proyecto, qué quieres demostrar, qué quieres acreditar, en relación a qué hecho, eso es un exceso no permitido, no autorizado por la ley, basta que las partes digan vengo a ofrecer las pruebas para acreditar los hechos de mi demanda o para destruir los hechos de la contestación de demanda y eso es suficiente, no hay nada sacramental, el 291 es contundente e insisto, esa situación suigéneris de la Ley de Justicia Administrativa, el último vocablo del 36 es imperativo, yo no veo por qué vamos a requerirlos para que ahora nos digan, por qué, para qué, no está, no existe, por eso mi voto en contra.



Tribunal de lo Administrativo

- Con estas manifestaciones hechas en el presente asunto, se instruye al Secretario General para que tome la votación, quedando de la siguiente manera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, por las razones vertidas .**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto, y por los mismos motivos expresados por el Magistrado Armando García Estrada .**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

RECLAMACION 194/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 84/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Angélica Leticia García Barranco, en contra del Coordinador de Planeación y Evaluación Educativa y otra autoridad de La Secretaria de Educación, Jalisco, Ponente, **Magistrado Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

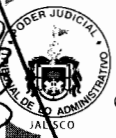
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

RECLAMACION 202/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 296/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra del Director de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** manifiesta: para presentar ante este Pleno mi solicitud de excusa, para la discusión y votación de este proyecto 202/2009, en los términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa, una vez sometida a votación la misma queda aprobada; sin mayores manifestaciones, se somete de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Excusa calificada de legal por el Pleno.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Con mi voto dividido, a favor del primer motivo que se expresa aquí en la ponencia, y en contra de confundir una acción de nulidad con una acción de lesividad.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

RECURSOS DE APELACION



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 180/2005, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Norberto Nolasco Limón, en contra de la Secretaria de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos, se instruye a la Secretaría General para que se giren los oficios correspondientes a los Tribunales Federales.

APELACION 775/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 217/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Stela Solar Uno S.A. de C.V., en contra del Tesorero Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Ponente, Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna en la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

APELACION 781/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 144/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Nancy González Ortega, en contra del Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna en virtud de haber sido retirado por su ponente.

APELACION 871/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 177/2005, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Carlos Pelayo Jiménez, en contra del H. Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

APELACION 915/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 242/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Ramón Alberto García Pineda, en contra del Presidente Municipal y H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** señala: si, aquí estamos en una situación donde tiene que ver con el aspecto de los procedimientos internos que lleva a cabo la Dirección Jurídica de Seguridad Pública de Guadalajara, aquí el punto toral de la discusión, bajo mi opinión, lo centro en el hecho de que el demandante Ramón Alberto García Pineda, viene a señalar que el procedimiento de origen estuvo viciado, que cuando fue llamado precisamente a esa audiencia que le llaman de garantía de audiencia y defensa, que no se vio colmando, y ahorita lo digo por qué presupone que debió esa instancia encargada de ese procedimiento, de haberle notificado y de haberle corrido traslado con todos los documentos inherentes a ese procedimiento administrativo, situación que viene a reclamar precisamente este ciudadano que trabaja en el área de protección civil como bombero, en Seguridad Pública de Guadalajara, donde alude que no fue debidamente citado; dos, que no se le corrió traslado con la totalidad de los documentos que conformaban este procedimiento, prueba de ello es que a foja 59 de actuaciones dice, cuando le toman sus generales, que una vez que tengo conocimiento de la totalidad de los hechos que se me reclaman y ya se manifiesta, él aquí en la demanda viene a decir que no se le dio la debida oportunidad de defensa por que al desconocer los hechos, las pruebas en que se sustentaba el procedimiento administrativo no pudo preparar su defensa, el trata de justificar su inasistencia, al hecho de que su mamá estuvo enferma y que por eso no asistió, entonces, comparto en la ponencia de que efectivamente el precepto legal aplicable es el artículo 69 de la ley de responsabilidades de servidores públicos, eso está incólume, pero respecto a lo otro, creo que si hay una violación, que si debió de haberse ordenado en la apelación, revocar la sentencia para los efectos de que se ordene iniciar el procedimiento administrativo, en contra de este elemento mejor conocido como bombero de Guadalajara para que se cumpla precisamente con ese principio de proceso debido que está garante en la Constitución y en su propia ley que tiene el Reglamento de Policía y buen gobierno, que



Tribunal de lo Administrativo

tiene que ver con estos elementos, para los efectos de que se le notifique en los términos que debe hacerse, se le permita preparar sus pruebas para poder ofrecer el descargo de lo que se le acusa, y que con plenitud de jurisdicción, una vez que el área técnica jurídica del Ayuntamiento de Guadalajara resuelva lo conducente, si justificó o no su inasistencia para que se le pueda sancionar como fue sancionado, por eso mi voto en contra.

- Con estas manifestaciones hechas en el presente asunto, se instruye al Secretario General para que tome la votación, quedando de la siguiente manera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. En contra, por considerar que al existir una violación a las formalidades esenciales del procedimiento, en los términos establecidos por los Tribunales Federales y nuestro máximo Tribunal al considerar que es una cuestión de orden Constitucional, el sentido de la resolución que hoy se está votando debe ser con ese alcance.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En el mismo sentido, incluso en sus efectos, hace unos momentos se votó una ejecutoria de amparo donde debió de haberse ordenado lo mismo, es la misma violación, el mismo defecto, el mismo agravio y que primariamente se había negado y en virtud del amparo, se ordena no sólo reponer el procedimiento, sino también que las cosas vuelvan al estado que se encontraban, que es la hipótesis del caso en particular, de que Ramón Alberto García Pineda, debe de ser reincorporado, debe de iniciarse el procedimiento en el mismo estatus jurídico en que se encontraba.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En contra del proyecto.

Al no quedar aprobado el proyecto presentado, **se turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

APELACION 944/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 87/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por J. Félix Fonseca Rodríguez y otros, en contra del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:**



SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna en virtud de que el mismo fue retirado por su Ponente.

APELACION 949/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 206/2006, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Rodolfo Amezcua Yañez, en contra del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** manifiesta: para mencionar dos cosas importantes del asunto; la primera, yo no comparto que se diga que cuando la personalidad no fue objetada por alguna de las partes, que no es requisito analizarla, los presupuestos procesales son la personalidad, la competencia, la vía, y la legitimación, lo que implica, párrafo último artículo 87, Enjuiciamiento Civil, aplicado supletoriamente a la Ley de Justicia Administrativa, que la personalidad es un elemento fundamental del estudio de toda sentencia y aquí en el caso concreto, si bien es cierto, que no le asiste la razón porque la calidad de la parte demandada y el acreditamiento está debidamente justificado, pero yo no comparto en decir que como no hay objeción o no hay incidente de falta de personalidad la personalidad se tienen por buena, aquí ésta es de oficio, es como sino tuviéramos competencia y nadie hace valer la cuestión de impugnar el aspecto competencial y vamos a decir: bueno, como nadie dijo nada, si somos competentes la personalidad es un presupuesto procesal, y por el otro lado, creo que en el caso en concreto no debió de haberse sobreesido el juicio desde la Sala de origen, y por el otro lado, de las constancias de autos se aprecia que seguimos con la misma discusión a cerca de las cargas probatorias a las que se refiere Leo Rosenberg en su obra de La Carga Procesal, y creo yo que aquí el actor es claro en sus pretensiones y que la autoridad demandada no desvirtúa absolutamente nada. parece ser que estamos cayendo en el vicio de que aparentemente gana el que dice más aunque no compruebe nada, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra por las razones señaladas.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

Al no quedar aprobado el proyecto presentado, **se turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** manifiesta: habría que llegar entonces a una razón para este voto en contra y tendiente a general un punto de vista jurídico para el engrose. Lo relativo a la carga de la prueba en relación a las reclamaciones que se hacen ante este Tribunal en relación a las horas extras y efectivamente cuando la autoridad niega que las mismas se hayan laborado, esta negativa se convierte en una afirmación que requiere ser probada en los términos de la legislación burocrática estatal de la Ley Federal del Trabajo que resulta aplicable para la regulación de las prestaciones laborales controvertidas y también en los términos de lo que dispone el Procedimiento Civil aplicado en forma supletoria, de tal manera, que ante la circunstancia reitero y la dificultad que implica que la Corte nos haya convertido en un Tribunal Laboral, no podemos desconocer que existen reglas particulares para valorar o para establecer las pruebas correspondientes en materia de prueba, cuanto se tratan de prestaciones eminentemente de carácter laboral, valga la redundancia.

APELACION 41/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 92/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Gregorio Hernández Baltazar, en contra del Presidente Municipal y el H. Ayuntamiento de Ojuelos, Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González,, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO:

En uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Yo encuentro aquí un problema de interpretación de la norma jurídica Constitucional, de la norma aplicable al 76 de la Ley de Justicia Administrativa después de la reforma correspondiente y créanme que tengo que ser reiterativo es el grave problema que genera tener que hacer ya una adición de una cuestión laboral a una Ley que regula el Procedimiento Administrativo y esta adición que dice y que asume cual debe ser el efecto de las sentencias cuando se declara la nulidad de un cese en relación al cuerpo de un miembro de seguridad pública dentro de una Ley eminentemente de carácter administrativo, está generando un problema y la primera interrogante que yo quiero plantear en esta Sesión es, si finalmente se expresa la prohibición de la reinstalación como condena y se dice que lo único procedente es el pago de la indemnización; en primer lugar, entiendo que no es algo potestativo para la autoridad porque entonces no hay condena, se dice que una u



Tribunal de lo Administrativo

otra en el proyecto quedará al arbitrio de la autoridad demandada entonces yo no entiendo cual es la garantía de seguridad jurídica y la impartición de justicia a favor del demandante porque seguirá a expensas a lo que resuelva la autoridad y así dice aquí: *en cuanto a definir si se llevará a cabo la reinstalación del demandante o en caso de que éste cumpla con los requisitos de permanencia o indemnizarla con tres meses de sueldo que devengaba*, entonces refiere que es una potestad de la autoridad; el segundo punto por definir, y que creo que en cierta forma esta aquí asumido en el proyecto es, si bien procede el pago de la indemnización Constitucional, sí el pago de la indemnización Constitucional asume el pago de todas las prestaciones laborales generadas o si riñe con la condena respecto de las demás prestaciones laborales generadas porque nuestro artículo 75 dice: *solamente procederá la indemnización...* esta interpretación literal nos conduciría a que únicamente es la... bueno que es única posibilidad de condenar a una prestación de carácter económico, en mi opinión ésta limitante no es excluyente de que también se condene respecto de las demás prestaciones laboradas las cuales no están absolutamente reñidas con la norma Constitucional ni con la Ley de Servidores Públicos con la Ley de Seguridad Pública que dice: *además de las prestaciones sociales y laborales contenidas en el artículo 123 tendrán derecho a aquellas que regulen sus propias leyes y Reglamentos*, entonces vuelvo a decir, aquí no es culpa estas interpretaciones que nos conducen a caminos diferentes que llevan al mismo punto de la circunferencia a que todo esto es laboral caído a nuestro ámbito jurisdiccional genera este tipo de problemas, por eso la discreción de esta parte es para anticiparme a decirle a la Presidencia de este Tribunal en la cuenta que llevamos de este Pleno y de todos los Plenos al menos en veinte, treinta o cuarenta por ciento de los asuntos son de este tipo y nos siguen generando problemas cuando la solución está en la Constitucional Local que establece la creación de un Tribunal Burocrático Estatal y que en ese sentido nunca ha estado reñida la posibilidad de que se conduzcan ahí los asuntos de los cuerpos de seguridad y habría que retomar esta moción al menos en Jalisco, si los otros Tribunales no lo comparten porque en Jalisco no hay duda como dice esa Jurisprudencia de la Corte, no hay duda esta claramente definida y sino, bueno sigamos con esto, sigamos aplicando disposiciones de estricto derecho al derecho laboral, sigamos haciendo del derecho laboral un derecho administrativo distorsionado o sigamos haciendo del derecho laboral burocrático un derecho laboral burocrático distorsionado con algunos aditamentos de carácter administrativo y sigamos recibiendo ejecutorias de los Tribunales Federales que nos dicen -que no se dan cuenta que es laboral- bueno, si quieren engrandecer este juego perverso para los justiciables y que nosotros los permitamos y no tomemos esta iniciativa de corregir y enmendar este gran error nos seguiremos enfrentando a estos problemas, por lo pronto y por lo que ve a este proyecto, en congruencia con la ejecutoria de amparo que acabamos de aprobar valdría la pena considerar si también existe una condena respecto de las demás prestaciones a las que tiene derecho este Servidor Publico.

- Con estas manifestaciones hechas en el presente asunto, se instruye al Secretario General para que tome la votación, quedando de la siguiente manera:

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Con mi voto dividido, estoy a favor de la revocación del sobreseimiento del estudio que se hace respecto de la invalidez del procedimiento que condujo al cese y, estoy en contra de los alcances que se le dan a la sentencia limitados solamente a la posibilidad de ser indemnizado o reinstalado y únicamente por ocuparse de los salarios

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Igual dividido, a favor por la revocación de la sentencia de primer grado y en contra por los alcances limitados no sustentados en norma concreta para esos fines y reiterar mi desacuerdo porque en caso concreto no estamos en presencia de una modificación, se está revocando la de primer grado y aquí se utiliza el concepto modifica cuando está revocando y por ello mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto (ponente).

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En contra, en los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández, mi voto dividido, a favor de sobreseer el Juicio y estimar invalides en el procedimiento pero en contra de los alcances de la sentencia.

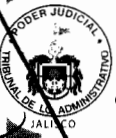
Al no quedar aprobado el proyecto, se **turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto de la Magistrada Patricia Campos González y del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, quien voto a favor de dicho proyecto, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa.

APELACION 72/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 32/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Rafael González Camarena, en contra del Jefe de Permisos de la dirección de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló : De acuerdo con el estudio que hace la ponencia en relación a la indemostrada violación a las disposiciones reglamentarias que aduce la autoridad Municipal en su resolución y por supuesto también de acuerdo con la interpretación que hace el... más bien la aplicación que realiza el proyecto de la fracción II del artículo 75 de la Ley de



Tribunal
de lo Administrativo

Justicia Administrativa porque efectivamente se configura plenamente esa causal de nulidad, pero el problema creo yo que hay que remontar en este tipo de asuntos es el de pensar en que situación queda el justiciable respecto del resultado de una sentencia anulatoria, y es donde las causales de nulidad no obstante que las conocemos para efectos por lisa y llana pueden imprimir y deben imprimir un efecto a fuerza de generar una restitución plena, bueno, hay casos muy claros de los que aquí conocemos en esta constante de este Ayuntamiento para suprimir estas actividades en ciertas áreas del Municipio en donde hay una petición de una negativa recaída al respecto, el caso nos ilustra sobre una petición de un permiso provisional y la concesión del mismo y luego una prohibición a futuro, le dice pero no volverás a tener ninguno porque sucede esto, se advirtió esto, se conoció esto y hubo revisiones, entonces para concluir mi opinión respetuosa para la Ponencia es que por lo tanto en virtud de que no demostraste las revisiones al respecto no podrás impedir el desempeño de dicha actividad ni podrás negar los permisos correspondientes por una causa que no demostraste porque sino bueno de que le sirve al justiciable una sentencia que nula lisa y llanamente una negativa a permisos futuros si los hechos que la motivaron no la demostraron y esto tiene pleno congruencia con lo dispuesto por el artículo 76 de nuestra Ley en la parte que sí es congruente con la teoría de las nulidades y del contencioso, no la que mencione hace un momento respecto de los miembros de los cuerpos de seguridad que indebidamente está inserta ahí. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Sumándome a la moción del Magistrado Horacio León, yo centro nada más mi intervención en el aspecto de que si no estamos nosotros resolviendo como lo ordena la Ley de Justicia Administrativa de precisar los objetos y los alcances de esa nulidad, técnicamente para el Ciudadano es la necesidad posteriormente de que cuando se llegue a la ejecución de la sentencia de que a la mejor se vuelve a pronunciar la autoridad y vuelva a venir a otro procedimiento y va a hacer el Juego de nunca acabar, yo creo que uno de los grandes problemas que tenemos nosotros es el tema de las ficciones que tiene que ver con el aspecto de las nulidades porque insisto no debió en el proyecto de haberse precisado cual era la obligación y sobre todo que esta demostrado en actuaciones que la autoridad no probó contar con la razón para haber negado la licencia solicitada por el Ciudadano, este tema de *las ficciones* que se llevó a cabo el *Lieja* en 1947, tiene entre otras conclusiones una que retomaron de la suma teológica de Santo Tomas de Aquino: "Justicia sin misericordia es crueldad".

- Con estas manifestaciones hechas en el presente asunto, se instruye al Secretario General para que tome la votación, quedando de la siguiente manera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor del proyecto en relación al sentido de la nulidad decretada y en contra del proyecto por la omisión en mi opinión de no darle un efecto restitutorio pleno.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En el mismo sentido expresado por el Magistrado Horacio León y precisar algo de los principios del Constituyente del 17 que provocó la reforma al artículo 14, 16 y 17 Constitucionales o la creación de éstos que devienen de la Constitución de 1857, una justicia incompleta no es justicia.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Con mi voto dividido en los mismo términos del Magistrado Horacio León Hernández.**

Al no quedar aprobado el proyecto, se **turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, y el de la Magistrada Patricia Campos González quien voto a favor de dicho proyecto, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa.

APELACION 98/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 171/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el Síndico y Representante Legal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V., Ponente Magistrada Armando García Estrada, resultando:

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Al advertir que en los autos del Juicio de origen 171/2008, que es parte el Procurador de Desarrollo urbano, presento mi solicitud de excusa para discutir y votar en esta asunto.

- Sometida que fue a votación dicha excusa, la misma fue aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, ello con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa.

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Excusa calificada de legal por el Pleno.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

APELACION 100/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 27/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Eva Checa Budib, en contra del Comité Para la Revisión de Recursos en Materia de Desarrollo Urbano y otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, toda vez que la resolución de primer grado hace un estudio con detenimiento acerca de del fundamento jurídico que otorga la Ley de Desarrollo Urbano, concretamente en el artículo 112 para los efectos de constreñir a la autoridad para que retire de la vida jurídica el acto administrativo impugnado y emita otro donde deba de atender procedente la solicitud de la parte actora, toda vez que en el estudio que hace de los documentos aportados las pruebas está claramente demostrado que en el caso concreto la zona donde se solicita ese cambio de uso de suelo impera de diferente índole comercial de servicio empresarial, consultorio etcétera, entonces no hay ninguna razón para que en el caso concreto de la promovente se resuelva o se mida con una regla**



Tribunal
de lo Administrativo

jurídica contraria a la que se ha otorgado los permisos a todos los que son aledaños a esa finca, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

Al no quedar aprobado el proyecto, se **turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por la Magistrada Patricia Campos González así como del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, quien voto a favor de dicho proyecto, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa.

APELACION 104/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 170/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el Sindico y Representante Legal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V. , Ponente **Magistrado Armando García Estrada, resultando:**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Al advertir que en los autos del Juicio de origen 171/2008, que es parte el Procurador de Desarrollo urbano, presento mi solicitud de excusa para discutir y votar en esta asunto, en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida que fue a votación dicha excusa, la misma fue aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, ello con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Excusa calificada de legal por el Pleno.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

APELACION 106/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 161/2001, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Jorunn Suzan Ross, en contra del Secretario de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**., resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 4/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Alejandro Muñoz Ochoa, en contra del Director General de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Este expediente se centra en el hecho de que en el caso concreto se valora que el hoy demandante entregó una renuncia, él argumenta en sus discusiones desde su demanda que esa renuncia fue coaccionada, es decir que no nació en su libre albedrío para que tenga eficacia y que demuestra con las pruebas que aportó que ese documento no es de fechas ciertas porque no consta y argumenta que la razón por la cual no tiene fecha la renuncia porque afirma fue obligado a firmar ese documento cuando fue contratado en la Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara, esto a que conlleva? aquí en el proyecto se alude a una valoración se dice que se hace de documentos y no se realiza, hay un principio jurídico respecto de la jerarquía de los documentos que incluso en jurisprudencia se ha determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación incluso hasta en contradicción de Tesis que es la 14/2004, entonces sí aquí existe ese documento privado que aparentemente firma y que aparentemente es la renuncia y que no tiene fecha porque desde que inicia sus funciones como elemento de seguridad pública lo constriñen a firmar contra su nombramiento la renuncia es obvio que no va a tener una fecha porque no saben ellos cuando van a despedir a ese elemento y es un manejo viciado -no es desvío de poder, es abuso de poder- es lo que confirma que desafortunadamente se hace lo que se puede y no lo que se debe, además que en el caso particular que no se analiza la jerarquía de ese documento que bajo mi punto de vista es insuficiente para llegar a la conclusión que llega la Ponencia, la prueba testimonial en su gradación tampoco cumple con las exigencias a que se refiere el artículo 411 porque se sigue considerando que el hecho de que los testigos no declaren idénticamente es inadecuada procesalmente una prueba testimonial y es todo lo contrario, el testigo su obligación lo que le distingue es que declare sobre las circunstancias sobre los hechos sobre el punto total de la discusión, que además no lo haga por referencias y que no sea inducido, cuando se pretende hacer el estudio de la prueba testimonial y que yo sigo haciendo el mismo señalamiento de que no nos agrada de que aquí los Secretarios creen que transcribir la prueba testimonial lo que les pregunten y lo que les responde es saber valorar, eso es transcribir nada más, no significa valorar, valorar es controvertir la pregunta, la respuesta con la demanda y la contestación de demanda y con las pruebas, eso es valorar, es una confrontación, es un razonamiento es un silogismo jurídico que tienen que enseñarse a hacerlo y entonces aquí se dice por un lado que los testigos no son suficientes y que basta según dice en la pagina 33 en el penúltimo párrafo que exista el escrito de renuncia para el efecto de que sea suficiente para que no le asista la razón y luego yo preguntaría aquí porque iniciaron el estudio de la



Tribunal de lo Administrativo

gradación de un documento, de que se requiere para que sea de fecha cierta, bueno, los documentos de fecha cierta son aquellos que han sido presentados ante un registro público o ante un funcionario en razón de su oficio o a partir de la fecha de la muerte de cualquiera de sus firmantes, la otra contradicción de tesis que es la total de la discusión, la Contradicción 14/2004, bajo la voz, documento privado de fe ha cierta para considerarlo como tal es suficiente que se presente ante notario público y que éste certifique las firmas plasmadas en el. Aquí hay que hacer una distinción porque creo que por ahí deben estar en esa reflexión los Señores Magistrados que es indudable que ese documento al ser firmado por este Ciudadano o elemento de seguridad pública que ese es el vocablo adecuado y que lo recibe en su caso el área administrativa se adquiere por esa naturaleza el rango ya de un documento público, analice las reglas del 329 y los subsecuentes del enjuiciamiento civil, me fui al libro de procesal de Couture y de Arellano García y no establecen que ese tipo de documentos por la naturaleza de quien interviene por sí solo sea de fecha cierta, pero para concluir, más de alguna de las situaciones que tiene aquí de palabras equivocadas que haré llegar al personal de apoyo de aquí del Pleno, porque son varios, me llama mucho la atención que en la página 36 dice: "los atestes nos precisaron circunstancias de modo, tiempo y lugar", están señalando que a todos se les obliga firmar su renuncia en blanco y sin fecha, que él estuvo presente cuando se firmó el documento, yo siempre he dicho y creo qué... no sé si con razón o de manera irreverente hacia mis compañeros Magistrados cuando les he preguntado que si ustedes recordarán el día 10 diez de Abril del 2006, que estaban haciendo a estas horas, creo que es muy complicado decirlo... bueno, el testigo por eso no puede establecer situaciones precisas para poder determinar con sumo detenimiento porque la ilusión, el ideal de un ateste sería que dijera: haber como andabas vestido? tenias lentes? de que color? que zapatos? que señales hay? si la persona que estaba presente en que lugar fue? en que escritorio? en que lugar de la silla? en donde estaba colgado el reloj de la pared?... yo creo que eso es indudable, yo creo que ni siquiera la computadora -que dicen que se asemeja mucho a la mente de la mujer- que pueda decirnos todo porque sé que no se les olvida... pero aquí luego se dice el primero de ellos no trató en realidad de testigo, aquí hay un error que creo que hay que corregir y tengo señalado, presencial, sino de los denominados de oídas, y luego se dice y creo que no debe de expresarse en una sentencia esto, y lo peor, para suerte es como si fuéramos nosotros la contraparte del actor decimos después que el dicho del que emanó su conocimiento le fue proporcionado por la parte actora en este juicio lo que torna además imparcial su relato entonces es un testigo totalmente eficiente para concederle valor probatorio a la prueba, entonces, no comparto yo ese aspecto de que la prueba testimonial se pondere en una sola respuesta cuando es claro que lo que él viene a demostrar y que hay un enlace de pruebas de documentos que nos dejan entrever que cuando una renuncia no tiene fecha es inevitable que esa se obtuvo mediante engaños por no decir otra expresión peyorativa para tener bajo presión a los elementos de seguridad que si se portan mal - qué que bueno que los corran cuando se portan mal yo comparto eso- pero no vamos a tapar o a resolver ilegalidad con ilegalidad, entonces, yo creo que aquí en el caso concreto sí está demostrado que debió haberse incoado un procedimiento y que no debió haber sido el documento fundamental esa renuncia que no fue obtenida en los términos que refiere el artículo

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be "Cruz...".

Handwritten initials or signature.

Handwritten signature at the bottom left.



Tribunal
de lo Administrativo

68 del Código Civil y que el documento además no está en la jerarquía de un documento cierto y de valor probatorio pleno.

- Con estas manifestaciones hechas en el presente asunto, se instruye al Secretario General para que tome la votación, quedando de la siguiente manera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto por las consideraciones vertidas.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

Al quedar empatada la votación y al tener abstención la Presidencia, en términos del acuerdo Plenario tomado en Septiembre del año 2006, el **voto de calidad se le transmite al Magistrado Ponente**, en ese sentido emitió voto de calidad a favor de su proyecto la Magistrada Patricia Campos González, por lo que dicho proyecto quedó **aprobado por mayoría de votos.**

Sobre el mismo tema, en uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**, agregó: Quiero que se asiente en el acta una enérgica protesta en las expresiones del Magistrado Armando García Estrada, por comparar la mente de las mujeres con las computadoras. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más para rogar que consten las razones de mi voto en contra en el proyecto, y también rogar que en su caso como lo dice la señorita Magistrada que su protesta se pondere como si fuera un acto procesal.

APELACION 165/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio**: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 72/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Gabriel Hermosillo Montes y otro, en contra de la Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única de la Dirección de Obras Publicas Municipales del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

APELACION 212/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 195/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Leandro Araiza Vázquez, en contra de la Secretaria de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González, resultando:**

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**



Quedando aprobado por unanimidad de votos.

APELACION 213/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 57/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Pedro Gómez Preciado, en contra de la Secretaria de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

Asuntos Varios

El **Magistrado presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita al C. Secretario General Lic. **Ricardo Ramírez Aguilera**, informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando éste, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido tramite a través de la secretaría general, siendo los siguientes:



Tribunal de lo Administrativo

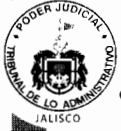
6.1 Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 217/2009, que suscribe la Magistrada Patricia Campos González, Presidente de la Quinta Sala Unitaria, mediante el cual manifiesta en un texto de cuatro fojas hechos y secuencias de tramite dentro del expediente Pleno 447/2008, entre dichas manifestaciones hace una relatoría de hechos relativos al acuerdo mediante el cual se dio aviso al Juez Tercero de Distrito sobre el cumplimiento de la ejecutoria amparo relativa al mismo expediente 447/2008, poniendo a su consideración señores Magistrados si se le da lectura al total del texto del oficio o sólo a los puntos torales.

Respecto a la cuenta, en uso de la voz, el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, señaló: Todos recibimos copia de ese oficio, no sé si sea necesario que se le de lectura al oficio, es del oficio del cumplimiento de la ejecutoria de amparo que se resolvió el día de hoy, si gustan que se le de lectura a la totalidad del escrito, pregunto a los integrantes de este Pleno o si es suficiente con el escrito que la Magistrada por su cuenta les circuló, sí que ya recibimos cada uno de nosotros en lo particular. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: creo que las circunstancias narradas deberán ser contestadas o proveídas por las instancias de este Tribunal que correspondan a su encargo, solamente para comentar y que me llama la atención al requerimiento que se dice se recibe del Juez de Distrito que conoció del amparo y que se acompaña copia del mismo en el sentido de que se acude como superior jerárquico al Gobernador del Estado de Jalisco para obligar a este Pleno que cumpla con la ejecutoria y entiendo claramente que la teoría de la división de funciones que fue acuñada por la teoría Francesa no ha sido remontada -al menos en el mundo occidental- y que nosotros pertenecemos al Poder Judicial del Estado. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Yo recibí el escrito y se informó al Juzgado de Distrito que ya la Magistrada Patricia Campos había emitido el proyecto dentro de las veinticuatro horas a partir del día que se le entregó el oficio del Juzgado de Distrito y que ya lo había entregado inclusive a la Secretaría de este Tribunal y se entregó al Juzgado de Distrito el mismo día 30 treinta de Marzo y asimismo ahorita me hicieron llegar el oficio con el acuse de recibo del Juzgado Tercero de Distrito en donde ya se le adjuntó copia fotostática certificada de la resolución que hoy se votó en este Pleno y que se aprobó el proyecto de la Ponente para dar cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo y en base a lo ordenado por este Pleno aquí tengo el acuse de recibo ya en relación al escrito de la Magistrada donde existe un auto que tanto como su servidor como el Secretario General no firmamos, esto desgraciadamente obedeció en base a la premura que existía para poder dar agilidad al expediente y poder dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de amparo en este asunto, inicialmente existió el error en el sentido de que la abogada de la sección de amparos ella cree que tiene que hacer la resolución, más sin embargo, ya lo estaba elaborando, inclusive, se le indicó que nó, que ella no elabora ningún proyecto, que quien lo debe de elaborar es el Ponente quien debe dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, y por ese motivo se dilató un poco en hacer llegar al ponente el expediente, de ahí el atraso de la temporalidad para que llegara a las manos de la Magistrada **Patricia Campos González**: Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Pero cómo eso es posible si aquí dice que con fecha 25 de Marzo se le turnaron los autos a la Magistrada Patricia Campos González. A mi lo que me molesta es que se haya informado al Juzgado de Distrito que ya

Patricia Campos González

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Tribunal
de lo Administrativo

se me habían turnado los autos para formular el proyecto y nunca se me remitieron en esa fecha, ahí dice que desde el veinticinco de Marzo se me había turnado, y eso me afecta en el sentido de que se esta poniendo en juego mi profesionalismo y mi calidad como Magistrado y ya después se han querido hacer cuestiones de aclaraciones de decir que ya está el proyecto; lo que se le comunicó al Juez de Distrito eso ya es parte del procedimiento, lo que aquí es error es que se hayan hecho manifestaciones desde el auto de fecha 25 de marzo en el cual se ordenó turnar los autos y no se me turnaron y luego el 26 se hace del conocimiento que ya estaban turnados y lo peor de todo es que en estos oficios no se dejó sin efectos la sentencia de Pleno dictada por primera vez, y seguían dictando oficio sin dar cumplimiento a la ejecutoria. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: En el auto de fecha 25 no se dice que ya se turnaron, se dice que se ordena turnar los autos, más sin embargo, no que ya se entregaron con esa fecha, en este auto no se dice que se hayan remitido los autos, en el auto de fecha 26 que no está firmado, y no está firmado por su servidor ni por el Secretario, Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: y como dieron cumplimiento a ese auto si le remitieron oficio al Juez de Distrito. Contesta el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Repito, fue por la premura y por exceso de trabajo que existe en esa área de amparos y en toda la Secretaría General, nadie somos perfectos, creo que hay un ser supremo que es el único que puede ser perfecto, ningún ser humano puede ser perfecto para llevar a cabalidad las cosas, siempre existe el error, sus servidor envió el oficio al Juzgado de Distrito en donde quedara plenamente acreditado que no existe ninguna responsabilidad por parte de la ponente ni por parte de este Pleno y que usted como Ponente emitió su proyecto antes de las veinticuatro horas a partir de que se le entregó el expediente y que ya estaba listado para tratarse en esta Sesión de Pleno, inclusive me solicita que convoque a una sesión extraordinaria para tratar asuntos de un cumplimiento de ejecutoria de amparo, los Juzgados de Distrito y los Colegiados nos van a exigir que celebremos sesiones extraordinarias par dar cumplimiento a todas las ejecutorias y este tema ya se había discutido de que no íbamos a hacer eso para evitar en lo posible el que nos pudieran exigir que celebráramos Sesiones extraordinarias par cumplir. En lo personal esta Presidencia le pide una disculpa si en algo se ofendió o siente se le pretendió ofender, pero nunca fue con la intención de ofender a la Magistrada Patricia Campos González, y yo confió en la buena fe del personal de este Tribunal que no se hizo absolutamente nada de mala fe, y en relación con el escrito esta Presidencia le dará la contestación precisa de cada una de las manifestaciones vertidas por usted. Si alguno de los integrantes de este Pleno desea hacer uso de la voz al respecto, repito, todo se hizo de buena fe, absolutamente este servidor ha actuado de buena fe y yo confió en la buena fe de los integrantes de este Pleno y de este Tribunal. Con esto se da paso al siguiente punto Señor Secretario General.

6.2 Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 01-217/2009, suscrito por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia Maestro Celso Rodríguez González, mediante el cual informa que remitió al Gobernador del Estado el proyecto de ampliación presupuestal 2009 que el Pleno de este Tribunal aprobó den la Décima Segunda Sesión Ordinaria pasada.



- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron de enterado del oficio de cuenta.

6.3 Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 481/2009, que dirige el Presidente de este Tribunal al Auditor Superior del Estado, mediante el cual hace entrega de la cuenta pública del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado, correspondiente al ejercicio 2008 .

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron de enterado del oficio de cuenta.

6.4 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 149/2009, que suscribe el Presidente de la Sexta Sala Unitaria, Magistrado Alberto Barba Gómez, mediante el cual solicita se le comunique que Ponente designó el Pleno de este Tribunal para resolver el recurso de Reclamación dentro del expediente Pleno 146/2001, que interpuso la parte actora en contra del auto de fecha 21 veintiuno de Junio del año 2001 dos mil uno.

Respecto al tema, en uso de la voz, el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, señaló: En este caso yo propongo a este Pleno, si se aprueba que se remita a la Dirección de informática para que sea turnado conforme al orden que existe actualmente, para que se designe Magistrado Ponente de este asunto.

- Sometido que fue a votación la propuesta de la Presidencia, el mismo quedó aprobado por unanimidad de votos, gírese oficio al Director de Informática para que realice el turno conforme al rol establecido.

Dentro del apartado de asuntos varios, en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Preguntar en qué proceso está ya la entrega de la ampliación presupuestal. **Contesta el Presidente:** Está ahorita en Secretaría General y en la Secretaría de Finanzas, lo tienen ellos y el Secretario General de Gobierno se está abocando para que se haga ahorita una transferencia y se remita al Congreso para que en definitiva pueda haber una ampliación presupuestal como tal para evitar en lo posible el que cada año tengamos que solicitar dicha transferencia económica y que quede ya como una ampliación presupuestal. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** Estamos hablando del próximo mes?. **Contesta el Presidente:** si, lo que pasa es que el ejecutivo cierra semana santa y Pascua, pero sería a finales de este mes lo de la transferencia económica. Lo de la ampliación presupuestal sería más tardado porque tiene que pasar por el Congreso.

En otro asunto, en uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa:** Para señalar que la C. Gloria Idalhia Partida Hernández, actuaría adscrita a la Tercera Sala, presentó una solicitud de licencia económica con goce de sueldo por el día 6, 7 y 8 de Abril, ésta solicitud se presentó el día de ayer, va dirigida a usted señor Presidente, para bien si considera someter esta solicitud de licencia a este Pleno por razón de que los días en que está solicitando la licencia es la próxima



semana. Contesta el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Se somete a consideración de este Pleno el que se le concede la licencia con goce de sueldo a la Licenciada Gloria Idalhia por la temporalidad. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Eso es facultad de la Presencia, se somete a consideración del Pleno cuando son más de cinco días. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Si, esto yo lo firmó no hay ningún problema.

En otro tema, en uso de la voz, el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Dentro del expediente 157/2007, en relación a un Juicio promovido por el C. Jorge Solares Huerta en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se presentó una excusa ante este Pleno, misma que en esa Sesión que no recuerdo de que fecha es, fue aprobada; no obstante de ello se me ha estado requiriendo por parte de la Presidencia de que presente esta excusa por escrito cuando yo ya me excusé con aquella Sesión, esto está relacionado con un amparo el cual se solicitó y se manifestó que su servidor había formado parte de la autoridad y que como no me había excusado se concedió el amparo para reponer el procedimiento, esa excusa fue aprobada pero me han estado requiriendo para que me excuse por escrito, lo cual estoy haciendo, aclarando que esa excusa ya fue aprobada por este Pleno. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Entonces sólo está informando o solicita que se someta a votación, si ya fue calificada. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Es que así se me hizo saber que lo presentara por escrito. Pregunta el **Magistrado Presidente**: Magistrado y quien lo dijo que lo presentara así. Contesta el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: El actuario del Pleno, porque no fue por escrito en esa sesión, entonces si lo que se requiere es que sea por escrito para que obre en el Expediente. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Que le parece si damos cuenta únicamente del escrito presentado y hacer mención que ya fue calificada de legal esta excusa por todos los integrantes de este Pleno y para que obre constancia en el expediente respectivo, entonces para que se reciba su excusa y se adjunte al expediente respecto que es el 157/2007 para que haya constancia en el expediente y que se haga mención que ya la excusa había sido calificada en la Fecha en que se sometió a consideración de lo integrantes de este Pleno. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: En relación a esta temática si mal no recuerdo es un asunto donde un Tribunal Colegiado determinó que previo a que este cuerpo colegiado opinara sobre el fondo para resolver la sentencia se ponderara si en el caso particular debía o no excusarse del conocimiento del asunto el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, que incluso recuerdo que traía una expresión la ejecutoria de que se le diera vista y que aquí se discutió porque yo proponía que el cumplimiento de la ejecutoria nada más se dejara sin efecto, se dictara un acuerdo haciéndole saber el contenido de la ejecutoria y hacerle llegar los autos al Magistrado don Víctor para que se pronunciara, en aquel momento se dijo que no, que podía hacerse todo a la vez, lo único que me preocupa porque no sé al final como quedaron las cosas y más porque no veo la razón para que el actuario requiera al Magistrado León Figueroa para ver si ya está fallado el asunto, y si ya se hizo notar la excusa del Magistrado agregar el oficio yo creo que va a venir a contaminar procesalmente el expediente y, sobre todo ver el actuario en base a que se toma atribuciones que el Pleno no ordenó, aquí en el Pleno se falló, tomo nota y se sometió a votación. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: El actuario no ejecuta si no es una

Patricia Campos González

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

orden del Pleno, yo recuerdo que se había abordado el proyecto inclusive de resolución y se dijo que no que se modificara y que no se sometiera a votación ese proyecto sino que primero se hiciera un auto en donde se le diera vista al Magistrado Víctor Manuel León Figueroa para que manifestara lo que a su derecho correspondiera si se excusaba o no y que inclusive en esa misma Sesión de Pleno, el Magistrado Solicitó que se le tuviera excusándosele y se calificó de legal por los integrantes de este Pleno. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo someto a consideración de que se trajeran los autos a la vista par ver si es o no necesario esa situación del oficio. Interviene el **Magistrado Presidente**: Solicito a la Secretaría traigan el expediente para resolver ahora mismo sobre el oficio de excusa. Una vez **revisados los autos** del Expediente Pleno 157/2007, en uso de la voz el magistrado **Armando García Estrada** señaló: Respecto de que ya consta la excusa, yo creo que aquí lo que sí veo es que aquí en el proyecto de la encargada de amparos como que si debe de ponerse a leer un poquito más para que antes de emitir acuerdos analice actuaciones porque es una contradicción que estando ya calificada la excusa haya dictado un acuerdo diciendo que no estaba cumplimentado cuando ya se había hecho en Sesión Plenaria, emitir un acuerdo más sobre este fin nada más viene a enredar las cosas porque al final de cuentas ya estaba presentada la excusa en Sesión de Pleno, yo creo que desde aquí estaba ya bien en actuaciones, yo desde que llegué aquí al Tribunal, yo he pedido que el cumplimiento de las resoluciones de acuerdos de la Secretaría de este Tribunal o de la Presidencia que tiene que estar firmados por el Secretario y no por el actuario que es algo que tenemos que cuidar, simplemente por la situación de que aquí el actuario está requiriendo a su superior jerárquico que es el Ciudadano Magistrado, no, como que no suena congruente, la otra cuestión es que pueda ser un Procedimiento Administrativo pero para mi lo ideal es que el Magistrado retire su oficio si así lo tiene bien disponer el y dictar un acuerdo que ya está desde tal fecha cumplido el amparo, para no estarlo involucrando más en esta situación porque va a tener doble excusa y una más que está presentando. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Si mis consideraciones quedan expresadas en el acta, yo estaría de acuerdo en retirar el oficio, porque no quiero que mañana reciba una sorpresa de que la autoridad Federal Judicial vuelva a requerir porque hace tiempo que esto ya se dictó, cumplimos con la ejecutoria del amparo. Entonces que quede asentado mis manifestaciones para cualquier probabilidad. Contesta el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Por parte de la Presidencia no tengo inconveniente en que queden asentadas en el acta sus manifestaciones en el acta, inclusive que quede debidamente establecido que ya la excusa se calificó -si me permite el acta- que la excusa se calificó de legal en la Sesión celebrada el día 3 tres de Diciembre del 2008 y que fue calificada de legal la misma dentro de los autos del expedite número 157/2007, en cumplimiento de la ejecutoria de amparo, que se asiente en el acta respectiva para no dar contestación a este escrito y lo retira y que se asiente que se retira el escrito.

Armando García Estrada

[Handwritten signature]

En otro asuntos, en uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: señaló: con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 20 de la Ley de Justicia Administrativa y 8 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado, esta



Tribunal
de lo Administrativo

presidencia somete a consideración del Pleno que se declare la suspensión de labores para el próximo Jueves 9 nueve y viernes 10 diez de Abril como se ha venido otorgado en años anteriores, ello con motivo de la semana Santa.

- Sometida que fue a votación la propuesta de la Presidencia, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrante del Pleno, ordenando su publicación en el boletín Judicial del Estado.

No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:55 quince horas con cincuenta y cinco minutos, concluyó la Sesión, convocando la Presidencia para la Décima Cuarta Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 8 ocho de Abril del año 2009 dos mil nueve, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

[Handwritten signatures and initials]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]